

CARATULA: "**R.C.R.A.C.G.G.D. S/ VIOLENCIA "**

EXPTE. NRO. RO-00126-F-2026 -

CD

GENERAL ROCA, 21 de enero de 2026.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Habilítese feria judicial.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **al Sr. G.D.G. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. R.A.R.C., a la vivienda que ocupa -sita en calle P.6.d.e.c.- y de la niña P.A.G.** debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado G.D.G. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese al Sr. G.D.G. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

A los fines de la notificación al Sr. G.G., líbrese cédula ley 22.172.

Ofíciense a la Fiscalía N° 7 de esta ciudad, a los fines que informe sobre el avance de la denuncia penal efectuada por la denunciante por presunto delito de ASI. Ofíciense

con copia de denuncia.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 9 a los fines de la confección de los oficios ordenados precedentemente.

Dese **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza